

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

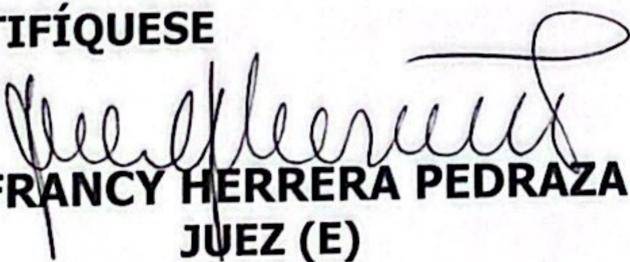
Bogotá, D.C 06 FEB. 2023

Ref. Ejecutivo No. 2019-1079

Atendiendo la solicitud presentada por las partes mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho dispone:

1. APROBAR la transacción a la que llegaron las partes dentro del presente proceso.
2. DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por transacción.
3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Líbrense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de REMANENTES. Oficiese.
4. Disponer la entrega de los dineros consignados para el presente proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la ejecutante conforme lo acordado por las partes.
5. Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)